

EXP. SANC-8/2016

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA: San Salvador, a las once horas con cincuenta y cinco minutos del día veintinueve de abril de dos mil dieciséis.

VISTO: El trámite de imposición de multa a la sociedad **PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales derivadas del contrato de **"SUMINISTRO DE ACCESORIOS Y EQUIPOS PARA LA UNIDAD DE BOMBEROS DEL PUERTO DE ACAJUTLA"**, correspondiente al Proceso de Licitación Pública CEPA LP-33/2015.

Leída y analizada la documentación presentada; y

I. CONSIDERANDOS:

A. ANTECEDENTES DE HECHO.

- 1) Que por medio del punto Noveno del Acta número 2742, de fecha 1 de septiembre de 2015, la Junta Directiva de CEPA adjudicó parcialmente a la sociedad Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., la Licitación Pública CEPA LP-33/2015, **"SUMINISTRO DE ACCESORIOS Y EQUIPOS PARA LA UNIDAD DE BOMBEROS DEL PUERTO DE ACAJUTLA"**, específicamente los ítems 4, 8, 12, 13, 15, 20, 21, 22, 29, 33, 33-A, 36 y 37, por un monto de US\$19,482.00 más el IVA, para un plazo contractual de CIENTO TREINTA (130) DÍAS CALENDARIO, de los cuales NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO fueron para la recepción del suministro, ambos plazos contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, la cual fue emitida y notificada por el Administrador de Contrato a partir del 2 de octubre de 2015.
- 2) Que el contrato de "Suministro de Accesorios y Equipos para la Unidad de Bomberos del Puerto de Acajutla", producto de la adjudicación de la licitación mencionada fue suscrito entre CEPA y la sociedad Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., el día 18 de septiembre de 2015 en los términos descritos en el párrafo precedente.
- 3) Que mediante Memorándum SPROC-4/2016, de fecha 23 de febrero de 2016, el Administrador del Contrato, señor Alfredo Omar Barahona Rivera, informó a la UACI que la Contratista incumplió el plazo de entrega del suministro, el cual finalizó el 30 de diciembre de 2015, fecha en la cual solo entregó 11 ítems de los 13 adjudicados, quedando pendientes de entregar los ítems 4 y 29, correspondientes a dos Maniquí para Prácticas RCP (Medio Cuerpo) y dos Sistema Autónomo de Respiración SCBA (Completo) respectivamente, los cuales fueron entregados hasta el 5 de febrero del 2016, con un retraso de 37 días, tal como consta en las Actas de Recepción Provisional y Definitiva, suscritas entre el representante de la Contratista, la jefe del Almacén de Materiales y Repuestos y el Administrador del Contrato; por lo que considera el Administrador de Contrato que de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y el numeral 6.7.1 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC, se ha hecho acreedora de la correspondiente multa por incumplimiento al plazo contractual de entrega.
- 4) Que a través de Memorándum UACI-93/2016, con fecha 28 de marzo de 2016 el Jefe de la UACI remitió al Presidente de CEPA los documentos correspondientes, con la finalidad de dar inicio al trámite de Imposición de Multa en contra de la sociedad Proveedores de Insumos Diversos, S. A.

de C. V., por el presunto incumplimiento contractual en la entrega de los suministros, requiriendo comisionar al Gerente Legal para que instruya las diligencias necesarias al efecto.

- 5) Que mediante Resolución emitida a las once horas con veinte minutos del día siete de abril de dos mil dieciséis, el Presidente de la Junta Directiva de CEPA resolvió formar el Expediente Administrativo correspondiente al presente Trámite de Imposición de Multa y comisionar al Gerente Legal Interino para iniciar el Proceso Administrativo Sancionador en contra de la sociedad Proveedores de Insumos Diversos, S. A. de C. V.; debiendo para tal efecto, respetarse el Debido Proceso y el aseguramiento de todas las Garantías Constitucionales para su audiencia y defensa.
- 6) Que por medio de auto de las diez horas con diez minutos del día once de abril de dos mil dieciséis, el Gerente Legal Interino de CEPA resolvió dar audiencia a la contratista por el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del mismo, para que ejerciera su Derecho de Audiencia y Defensa y ordenó entregarle copia íntegra de la Resolución del Presidente y del resto de documentos conducentes junto con la notificación del mencionado auto, el cual fue notificado a la Contratista el día doce de abril de dos mil dieciséis.
- 7) Que habiendo transcurrido el plazo concedido a la contratista para ejercer de su Derecho de Audiencia y Defensa, ésta no se presentó a la audiencia; por tanto, de conformidad al Artículo 160, inciso 5° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y numeral 6.7.1.4, inciso 5° del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública/2014 de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) del Ministerio de Hacienda, es procedente emitir la Resolución que conforme a Derecho corresponde.

II. ANÁLISIS JURÍDICO DEL CASO.

- 1) Que con el objeto de emitir la Resolución que conforme a Derecho corresponde, previamente se procede a efectuar el análisis de las pruebas que constan agregados al expediente administrativo en relación al incumplimiento imputado, tal como se detalla a continuación:

Actas de Recepción:

- a) **Provisionales:** Consta en autos, el Acta de Recepción Provisional Parcial PID-01/15, de fecha 29 de diciembre de 2015, suscrita por el Administrador del Contrato, la Jefa del Almacén de Materiales, ambos del Puerto de Acajutla y el Representante de la Contratista, en la cual muestra que en esa fecha la Contratista entregó parte de los suministros de accesorios y equipo la unidad de bomberos de dicho puerto; y Acta de Recepción Provisional Parcial PID-02/2016 de fecha 5 de febrero de 2016, mediante la cual se recibieron del Ítem 4, 2 maniquí para práctica RCP medio cuerpo, y del Ítem 29, 2 sistemas de autocontenido respiración SCBA.
 - b) **Definitiva:** Consta en autos, el Acta de Recepción Definitiva PID-01/2015, de fecha 16 de febrero de 2016, suscrita por el Administrador del Contrato, la Jefa del Almacén de Materiales, ambos del Puerto de Acajutla y el Representante de la Contratista, mediante la cual después de haber recibido los accesorios y equipos, por el monto de US\$19,482.00 más el IVA, se dan por aceptados en forma satisfactoria.
- 2) Que se ha acreditado que la Orden de Inicio fue efectiva a partir del día 2 de octubre de 2015, y que el Plazo de Entrega del Suministro vencía el día 30 de diciembre de 2015; por lo que la Contratista entregó los suministros fuera del plazo, entregándolos hasta el 5 de febrero 2016, con treinta y siete

(37) días de retraso; con lo cual se tiene por incumplido lo establecido en el numeral 12.3 de la Sección III de las de las Bases de Licitación.

- 3) Que en los documentos contractuales fue establecido que el plazo contractual era de ciento treinta (130) días calendario y el plazo para la recepción del suministro de noventa (90) días calendario, ambos plazos contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio, la cual fue emitida para ser efectiva a partir del 2 de octubre de 2015, finalizando el plazo para la recepción del suministro el 30 de diciembre de 2015; plazo que fue incumplido por la Contratista al haber entregado los suministros hasta el 5 de febrero de 2016, incumpliendo a su vez lo estipulado en los artículos 41, literal b) y 45, inciso segundo, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), según los cuales, para establecer cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requisitos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desee adquirir...b) Especificaciones Técnicas: que establecerán los requisitos que deben reunir las obras o bienes que la administración solicita; y que la oferta presentada por el interesado, dará por aceptadas las condiciones contenidas en las mismas; por tanto, con base al Art. 85 de la LACAP, deben contabilizarse los días de atraso y el monto de la multa a imponer, contándose desde el día 31 de diciembre de 2015 hasta la fecha de entrega del suministro.

Por tanto, es procedente la cuantificación de los días de retraso y el monto de la multa que deberá cancelar la Contratista.

III. CÁLCULO DE LA MULTA.

Tomando en cuenta lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP, según el cual "Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato, en los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor del contrato, y sobre los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato...

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato..."

A continuación se presenta el resultado del cálculo efectuado, tomando en cuenta los siguientes datos:

ORDEN DE INICIO:	2/10/2015
PLAZO DE ENTREGA (A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO):	90 DÍAS CALENDARIO

SUMINISTRO PUERTO DE ACAJUTLA LP-33/2015												
ITEM	SUMINISTRO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US\$	MONTO TOTAL US\$	FECHA CONTRACTUAL DE ENTREGA	FECHA ENTREGA TARDIA	DÍAS DE ATRASO	PORCENTAJE DE MULTAS			MULTA DIARIA	MULTA A IMPONER US\$
								PRIM 30 D.	SIG. 30 D.	SIG. DÍAS		
4	MANIQUI PARA PRACTICA DE RCP	2	168,00	336,00	30/12/2015	05/02/2016	30	0,001			\$0,34	10,08
		2	168,00	336,00	30/12/2015	05/02/2016	7		0,00125		\$0,42	2,94
29	SISTEMA DE AUTOCONTENIDO RESPIRACION SCBA (COMPLETO)	2	5.950,00	11.900,00	30/12/2015	05/02/2016	30	0,001			\$11,90	357,00
		2	5.950,00	11.900,00	30/12/2015	05/02/2016	7		0,00125		\$14,88	104,13
TOTAL ENTREGA TARDIA US\$				12.236,00					TOTAL MULTA US\$			474,15

De acuerdo a lo anterior, la contratista tendría que cancelar US\$474.15 en concepto de multa, correspondiente al 2.43% del monto total del contrato.

Habiéndose analizado la prueba agregada al presente proceso, comprobado el incumplimiento de la obligación contractual, fundamentado la sanción administrativa con base en lo establecido en las Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación Pública y en el marco legal correspondiente, es procedente imponer al contratista la multa correspondiente.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos y con fundamento en las disposiciones legales antes citadas y habiéndose cumplido con los preceptos establecidos en los Artículos 85 y 160 de la LACAP y procedimiento del "Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública/2014" de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) del Ministerio de Hacienda, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, **RESUELVE:**

- I. Impóngase a la sociedad "Proveedores de Insumos Diversos, S.A de C.V.", la multa de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$474.15) por haber entregado en forma tardía el suministro correspondiente a los Ítem 4 y 29, del contrato de "Suministro de Accesorios y Equipos para la Unidad de Bomberos del Puerto de Acajutla", correspondiente al Proceso de Licitación Pública CEPA LP-33/2015.
- II. Ordénese a la sociedad "Proveedores de Insumos Diversos, S.A de C.V.", el pago inmediato de la multa por la cantidad anteriormente detallada; la cual deberá ser cancelada dentro del plazo señalado en el último párrafo del numeral 6.7.1.4 del Manual de Procedimientos de la UNAC; o de acuerdo al numeral 17 de la Sección III de las Bases de Licitación, podrá ser deducida de los pagos pendientes que le adeuda CEPA o de las garantías que apliquen.
- III. Comisionase a la Gerencia Legal para realizar las notificaciones correspondientes.
- IV. **NOTIFÍQUESE.-**




ING. NELSON E. VANEGAS R.
PRESIDENTE

WG/DN



COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA

COLECTURIA - OFICINA CENTRAL

RECIBO DE INGRESO

SERIE "C" No. 82544

FECHA

16 de Mayo de 2016

Señor (es): **PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS**

POR US\$ 474.15

Son: **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO 15/100 DOLARES**

CARGO EN CAJA

CONCEPTO O MANDAMIENTO DE INGRESO

CHEQUE SERIE CTE NO. 0088900 A FAVOR DE CEPA Y A CARGO DEL BANCO AGRICOLA, EN CONCEPTO DE IMPOSICION DE MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DERIVADAS DEL CONTRATO, LP-33/2015, "SUMINISTRO DE ACCESORIOS Y EQUIPOS PARA LA UNIDAD DE BOMBEROS DEL PUERTO DE ACAJUTLA"



Referencia No. 2.1096656 82407

EL COLECTOR

P/2453

CD014 / 29

292.2232 / 29

PUERTO DE ACAJUTLA

Empresa: 04

SI NO CUIEREN TODOS LOS DATOS EN ESTE ESPACIO SE USARA EL REVERSO

RR. DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

RR. DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., HT: 0614-420262-0015, REG. NO. 51-G, CPD: OTROS IMPRESOS, Rn. T 12, BLVD. DEL EJERCITO NAC., SOYAPANGO. AUTORIZACION DE IMPRESION No. 0026 D.O.II. 25/03/992 TIRAJE: DEL 80,451 AL 81,450

-- ORIGINAL - ENTERANTE -

